



CÁMARA DE DIPUTADOS

INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES
PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

(CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010)

ANEXO 25
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE

CONTENIDO ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE

1. Resúmenes Globales

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF Cuentas Públicas de 2006 a 2008
- ✓ PRAS Cuentas Públicas de 2005 a 2008
- ✓ PO Cuentas Públicas de 2005 a 2008

2. Cuenta Pública 2005

- ✓ PRAS
- ✓ PO

3. Cuenta Pública 2006

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

4. Cuenta Pública 2007

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

5. Cuenta Pública 2008

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

6. Atención a las Recomendaciones al Desempeño

- ✓ Cuenta Pública 2008

7. Fincamientos de Responsabilidades Resarcitorias

8. Denuncias de Hechos

- ✓ Otras organizaciones fiscalizadas

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2008
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	478	464	0	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	163	163	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	675	661	0	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	97.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2008
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitiidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecisa	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CDI	41	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNDSCA	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAVI	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVISSSTE	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	424	414	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INFONAVIT	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INMUJERES	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	126	122	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SUPERISSSTE	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	675	661	0	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2008
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitiidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CDI	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CDI	Recomendación al Desempeño	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CDI	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CDI		41	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNDSCA	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CNDSCA		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAVI	Recomendación al Desempeño	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CONAVI		22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAVI	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAVI	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CONAVI		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVISSSTE	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL FOVISSSTE		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Recomendación	339	329	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Recomendación al Desempeño	59	59	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Solicitud de Aclaración	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL IMSS		416	406	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL IMSS		8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2008
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitiidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropiada	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
INFONAVIT	Recomendación al Desempeño	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL INFONAVIT		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INMUJERES	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL INMUJERES		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Recomendación	70	66	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Recomendación al Desempeño	52	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ISSSTE		125	121	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ISSSTE		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SUPERISSSTE	Recomendación	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL SUPERISSSTE		40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GENERAL		675	661	0	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2008
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		120	4	0	3	0	0	0	0	1	116	113	0	3	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	120	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	3.33	0.00	2.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.83	96.67	94.17	0.00	2.50	0.00
Porcentaje	100.00																			



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2008

ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido							
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitiidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
CDI	14	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	14	14	0	0	0
IMSS	75	0	0	0	0	75	3	0	3	0	0	0	0	0	0	4.00	72	70	0	2	0
ISSSTE	25	0	0	0	0	25	1	0	0	0	0	0	0	0	1	4.00	24	23	0	1	0
SUPERISSSTE	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	120	0	0	0	0	120	4	0	3	0	0	0	0	0	1	3.33	116	113	0	3	0
Total General	120	0	0	0	0	120	4	0	3	0	0	0	0	0	0	3.33	116	113	0	3	0

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2008
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción		
Pliego de Observaciones	91	17	0	7	0	10	74	33	24	3	0	0	0	6	0	34	17	10	0	1	0	6	7	
Porcentaje	100.00	18.68	0.00	7.69	0.00	10.99	81.32	36.26	26.37	3.30	0.00	0.00	0.00	6.59	0.00	0.00	37.36	18.68	10.99	0.00	1.10	0.00	6.59	7.69



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2008
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Plego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitiidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Producida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
SUPERISSSTE	3	0	0	0	0	0	3	1	0	0	0	0	0	1	0	0	33.33	2	1	0	0	0	0	1	0
IMSS	70	17	0	7	0	10	53	24	20	1	0	0	0	3	0	0	45.28	22	10	8	0	0	0	4	7
CDI	7	0	0	0	0	0	7	3	3	0	0	0	0	0	0	0	42.86	4	4	0	0	0	0	0	0
ISSSTE	11	0	0	0	0	0	11	5	1	2	0	0	0	2	0	0	45.45	6	2	2	0	1	0	1	0
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	91	17	0	7	0	10	74	33	24	3	0	0	0	6	0	0	44.59	34	17	10	0	1	0	6	7
Total General	91	17	0	7	0	10	74	33	24	3	0	0	0	6	0	0	44.59	34	17	10	0	1	0	6	7



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2005
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		21	0	0	0	0	0	0	0	0	21	19	0	2	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	21	0	0	0	0		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21	19	0	2	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	90.48	0.00	9.52	0.00



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
ISSSTE	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
CDI	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
IMSS	16	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	16	14	0	2	0
TOTAL ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	21	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	21	19	0	2	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2005
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	18	0	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	6	0	0	0	0	6	6
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66.67	33.33	0.00	0.00	0.00	0.00	33.33	33.33



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2005
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción
ISSSTE	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	0	0	0	1	0
IMSS	13	0	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	3	0	0	0	0	4
SUPERISSSTE	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	0	0	0	0	1
CDI	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	0
Total ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	18	0	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	12	6	0	0	0	0	6



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2006
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	168	168	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	51	51	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	239	239	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2006
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CDI	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	195	195	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	42	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	239	239	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
CUENTA PÚBLICA 2006
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CDI	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CDI		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Recomendación	147	147	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Solicitud de Aclaración	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Recomendación al Desempeño	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IMSS		195	195	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Recomendación	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Recomendación al Desempeño	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ISSSTE		42	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE		239	239	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2006
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		29	0	0	0	0	0	0	0	0	29	28	0	1	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	29	0	0	0	0		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	96.55	0.00	3.45	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	96.55	0.00	3.45	0.00



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
IMSS	17	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	17	17	0	0	0
ISSSTE	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	8	0	1	0
CDI	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
TOTAL ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	29	0	0	0	0	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	29	28	0	1	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2006
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	10	0	0	0	0	0	10	2	0	0	0	0	0	2	0	0	7	7	0	0	0	0	0	1
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	0.00	0.00	70.00	70.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2006
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio				
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
IMSS	6	0	0	0	0	0	6	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	16.67	4	4	0	0	0	0	1
CDI	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0
ISSSTE	3	0	0	0	0	0	3	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	33.33	2	2	0	0	0	0	0
Total ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	10	0	0	0	0	0	10	2	0	0	0	0	0	2	0	0	20.00	7	7	0	0	0	0	0	



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2007
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	178	178	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	37	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	225	225	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PORCENTAJE	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2007
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conciliación por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CDI	39	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAVI	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVISSSTE	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	114	114	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INFONAVIT	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	37	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SUPERISSSTE	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	225	225	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
CUENTA PÚBLICA 2007
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CDI	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CDI	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CDI	Recomendación al Desempeño	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CDI		39	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAVI	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAVI	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONAVI		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVISSSTE	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FOVISSSTE		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Recomendación	109	109	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IMSS		114	114	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INFONAVIT	Recomendación al Desempeño	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INFONAVIT		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Recomendación	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
CUENTA PÚBLICA 2007
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Total ISSSTE		37	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SUPERISSSTE	Recomendación	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SUPERISSSTE		25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE		225	225	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2007
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropio	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		38	1	0	0	0	0	0	0	1	37	37	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	38	0	0	0	0		100.00	2.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1	37	37	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	2.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.63	97.37	97.37	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2007
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
SUPERISSSTE	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0
IMSS	17	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	17	17	0	0	0
ISSSTE	7	0	0	0	0	7	1	0	0	0	0	0	0	0	1	14.29	6	6	0	0	0
CDI	8	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	8	0	0	0
TOTAL ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	38	0	0	0	0	38	1	0	0	0	0	0	0	0	1	2.63	37	37	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2007
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	27	15	0	5	0	10	12	10	4	3	0	0	0	3	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	55.56	0.00	18.52	0.00	37.04	44.44	37.04	14.81	11.11	0.00	0.00	0.00	11.11	0.00	0.00	7.41	3.70	3.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2007
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción
CDI	3	0	0	0	0	0	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0
ISSSTE	3	0	0	0	0	0	3	3	0	2	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0
SUPERISSSTE	2	0	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00	1	1	0	0	0	0	0
IMSS	19	15	0	5	0	10	4	3	1	1	0	0	0	1	0	0	75.00	1	0	1	0	0	0	0
Total ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	27	15	0	5	0	10	12	10	4	3	0	0	0	3	0	0	83.33	2	1	1	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2008
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	132	118	0	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	75	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	211	197	0	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	93.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2008
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conciliación por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CNDSCA	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAVI	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	115	105	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INMUJERES	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	47	43	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SUPERISSSTE	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	211	197	0	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
CUENTA PÚBLICA 2008
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitió	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CNDSCA	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CNDSCA		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAVI	Recomendación al Desempeño	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONAVI		22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Recomendación	83	73	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Recomendación al Desempeño	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IMSS		115	105	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INMUJERES	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INMUJERES		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Recomendación	22	18	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Recomendación al Desempeño	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ISSSTE		47	43	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SUPERISSSTE	Recomendación	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SUPERISSSTE		15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE		211	197	0	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2008
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		32	3	0	3	0	0	0	0	0	29	29	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	32	0	0	0	0		100.00	9.38	0.00	9.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29	29	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	9.38	0.00	9.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90.63	90.63	0.00	0.00	0.00



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
IMSS	25	0	0	0	0	25	3	0	3	0	0	0	0	0	0	12.00	22	22	0	0	0
ISSSTE	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0
TOTAL ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	32	0	0	0	0	32	3	0	3	0	0	0	0	0	0	9.38	29	29	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción Emitida	Observaciones
2008	DGAE	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYN-06-1115-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, al realizar visitas de supervisión a las estancias de bienestar y desarrollo infantil en 38, no formularon el informe de supervisión, en 35 no firmaron las cédulas de supervisión y 6 informes. Además, no realizaron 43 visitas para verificar la implementación de las acciones de mejora, y en 49 estancias no elaboraron el programa de mejoramiento de la calidad, en incumplimiento de los numerales 13 y 27 del Procedimiento de Supervisión de las Estancias de Participación Social y de los numerales 1 y 10 de las Políticas de Operación del Procedimiento de Supervisiones Descentralizadas y Evaluación del Desempeño de las Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAFFC	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-02-0235-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Fideicomiso de Beneficios Sociales, que en su gestión presentaron facturas que difieren en el formato en relación con el tiraje original, en incumplimiento del artículo 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAE	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-06-1115-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión suscribieron contratos con particulares para la prestación del servicio de guarderías sin tener facultades expresas para celebrarlos con terceros distintos a los autorizados en los artículos 213 y 237 A de la Ley del Seguro Social.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción Emitida	Observaciones
2008	DGAFFC	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-02-0024-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la División de Servicios Generales de Nivel Central que en su gestión no hicieron efectivas las garantías por corrosión en la cabina o coraza, filtraciones y sistema eléctrico, entre otras, las cuales amparan a cada una de las unidades, en incumplimiento de los artículos 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 61, fracciones II y III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, apartado 8.1.1.1.4 "Funciones de la División de Servicios Generales", párrafos segundo y tercero, del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones; 5, fracciones VIII, IX y XV, del Reglamento de Conductores de Vehículos al Servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, contenido en el contrato colectivo de trabajo 2007-2009 y Profesiograma del operador de vehículos de servicios ordinarios y programados (exclusivo módulo D.F. y Valle de México).</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAFFC	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-02-0235-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Fideicomiso de Beneficios Sociales, que en su gestión no supervisaron que el despacho externo de servicios contables diera cumplimiento a los servicios contratados de conciliación y depuración de cuentas, por lo que no se justifica su contratación, en incumplimiento de las cláusulas décima, primera inciso d); décima cuarta y décima quinta, inciso c), del contrato de prestación de servicios.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción Emitida	Observaciones
2008	DGAFFC	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-02-0223-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad núm. 25 Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Noreste, del Hospital General de Zona con Medicina Familiar núm. 6 y del Hospital General de Zona núm. 33, que en su gestión permitieron que los expedientes clínicos presentaran deficiencias en las notas médicas que los conforman, desorden cronológico de éstas y, en otros casos, no se conservaron dentro de los expedientes las notas médicas que incluyen el diagnóstico relacionado con los medicamentos prescritos en las recetas revisadas, y otorgaron el medicamento prescrito mediante receta individual, mientras el paciente se encontraba hospitalizado, por lo que el suministro debió formar parte de las dotaciones autorizadas al servicio, y en el del Hospital General de Zona núm. 33 no presentaron 16 expedientes clínicos, lo que impidió verificar la justificación de la recetas emitidas, en incumplimiento del párrafo 13 de las "Políticas" relativas al personal médico y paramédico autorizado para expedir recetas, del apartado 4 "Políticas", y la actividad 27, del procedimiento para el suministro y control de recetarios en las Unidades Médicas, del Manual de Procedimientos para el Suministro y Control de Recetarios, y los puntos 5.4, 5.9 y 5.10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAE	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-06-1115-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron en forma indebida al Director General del Instituto para que, por conducto de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y de la Coordinación de Guarderías, contratara de manera multianual la prestación del servicio de guarderías con particulares, en incumplimiento de los artículos 213 y 237-A de la Ley del Seguro Social.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción Emitida	Observaciones
2008	DGAE	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYN-06-1115-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron la presentación de la fianza de cumplimiento a ocho prestadores de servicios de estancias de bienestar y desarrollo infantil, ni tramitaron la rescisión de los contratos mencionados, en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la cláusula vigésima primera, inciso g, de los contratos de prestación de servicios.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAFFC	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-02-0235-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Fideicomiso de Beneficios Sociales, que en su gestión no operaron las cuentas del fondo fijo revolvente de conformidad con el Instructivo para el Manejo y Control del Fondo Fijo Revolvente, al mostrar saldos de naturaleza contraria (acreedores) y superiores a lo estipulado en su normativa, en incumplimiento del artículo 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" "Importancia Relativa" y "Base en Devengado", y los numerales 1, 2 y 3 del Instructivo para el Manejo y Control del Fondo Fijo Revolvente del Fideicomiso de Beneficios Sociales 46006.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAE	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-06-1115-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que no incluyeron en los contratos de prestación del servicio de guardería adjudicados en 2008, la obligación de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-167-SSA1-1997, NOM-031-SSA2-1999 y NOM-093-SSA1-1994 y las disposiciones sobre protección civil federal, estatal y municipal, en incumplimiento del artículo 201 de la Ley del Seguro Social y del numeral 5 de las Directrices para la implementación del proceso de supervisión - asesoría para las guarderías de los esquemas IMSS.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción Emitida	Observaciones
2008	DGAFFC	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-02-0235-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Fideicomiso de Beneficios Sociales, que en su gestión no identificaron los depósitos por cobranza, lo que provocó que el registro contable no fuera correcto, y por la falta de supervisión, control, depuración de cuentas y de conciliaciones necesarias con el IMSS, en incumplimiento del artículo 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa".</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAFFC	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-02-0223-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la UMAE núm. 25 Hospital de Especialidades del CMN Noreste, del Hospital General de Zona 33 y de las unidades de medicina familiar 7 y 20, que en su gestión no registraron en el control de recetarios las series de los bloks entregados por el almacén delegacional que ampararon 13,950; 3,250; 10,650 y 10,450 recetas, respectivamente, lo que impidió contar con los datos de los médicos responsables del resguardo y utilización de los blocks señalados, en incumplimiento de los párrafos 10 y 13 del apartado 4 "Políticas", del Manual de Procedimientos para el Suministro y Control de Recetarios, de las actividades 12 y 13 del Procedimiento para el Suministro y Control de Recetarios en las unidades médicas, así como, del Apartado de Funciones Sustantivas 6.3 Subdirección Médica, párrafo 11, del Manual de Organización de las Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención, y del Apartado de Funciones Sustantivas 5.2.1 Jefatura de Medicina Familiar, párrafo 18, del Manual de Organización de las Unidades de Medicina Familiar.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción Emitida	Observaciones
2008	DGAFFC	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYN-02-0248-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en la Subdirección de Infraestructura, no realizaron las acciones para surtir las 18 claves de medicamento que le fueron solicitadas por el Hospital Regional "Dr. Valentín Gómez Farías", a pesar de que fueron concertados en diversas ocasiones con dicha Subdirección de Infraestructura, lo que ocasionó que dicho hospital regional contratara el servicio de subrogación de medicamento con un costo superior en la muestra auditada de 2,318.9 miles de pesos al obtenido en las adquisiciones realizadas a nivel central, en incumplimiento del objetivo del Departamento de Recursos para la Operación adscrito a la Subdirección de Infraestructura que es el de disponer de las coberturas mínimas indispensables de insumos para la salud para cubrir los consumos concertados y de programas institucionales; asimismo, de una de sus funciones que consiste en evaluar y determinar las coberturas institucionales de los consumos concertados, para plantear nuevos requerimientos de compra de bienes o solicitar la cancelación de los vigentes y evaluar y dar seguimiento al proceso de distribución de insumos en el ámbito nacional para apoyar el abasto complementario.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAE	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYN-06-1115-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no programaron supervisar a 54 estancias con la periodicidad y cantidad determinada en la normatividad, en incumplimiento del artículo 46 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción Emitida	Observaciones
2008	DGAE	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYN-06-1115-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron la presentación de los seguros de responsabilidad civil a siete prestadores de servicios de estancias de bienestar y desarrollo infantil, ni tramitaron la rescisión de los contratos mencionados, en incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula vigésima primera, inciso g, de los contratos de prestación de servicios.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAE	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-06-1115-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la supervisión programada; en 93 supervisiones presentaron sus resultados sin utilizar la Guía Técnica de Supervisión de la Operación del Servicio de Guardería; en 401 supervisiones no emitieron los Informes de Supervisión; y no realizaron visitas de seguimiento a las observaciones determinadas, ni a la infraestructura de las guarderías, en incumplimiento de los numerales 4, 33, 48 y 49 de las Directrices para la implementación del proceso de Supervisión - Asesoría para las guarderías de los esquemas IMSS y de la Guía y Criterios de Supervisión del Servicio de Administración.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAFFC	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYN-02-0234-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no aclaramon las partidas identificadas como partidas en conciliación en las cuentas bancarias del instituto, lo que originó que al mes de septiembre del 2009 existan partidas pendientes de aclarar correspondientes al ejercicio de 2008 por 708,821.6 miles de pesos, en incumplimiento de los numerales 13 y 6 de las funciones de la Jefatura de Servicios de Regionales Financieros y del Departamento de Conciliaciones Bancarias.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción Emitida	Observaciones
2008	DGAE	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-06-1115-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que no requirieron oportunamente la presentación de la fianza de cumplimiento a cinco prestadores de servicios de guarderías, ni tramitaron la rescisión de los contratos mencionados, en incumplimiento de la cláusula 35, numeral 1, de los contratos de prestación de servicios.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAE	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYN-06-1115-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y contrataron en forma indebida la prestación del servicio de estancias para el bienestar y desarrollo infantil con particulares, en incumplimiento de los artículos 4, fracción III, inciso d, y 196, fracción IV, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAFFC	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-02-0235-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Fideicomiso de Beneficios Sociales, que en su gestión no supervisaron la integración de los ingresos, egresos y rendimientos para los reportes proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que las cifras presentadas no fueron confiables, en incumplimiento de los artículos 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 242 de su reglamento.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción Emitida	Observaciones
2008	DGAFFC	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-02-0235-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Fideicomiso de Beneficios Sociales, que en su gestión no supervisaron que se llevara a cabo la depuración de las cuentas bancarias y de las partidas en conciliación, en incumplimiento del artículo 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Importancia Relativa" y "Revelación Suficiente".</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAE	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-06-1115-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la supervisión programada; en 18 supervisiones presentaron sus resultados sin utilizar la Guía Técnica de Supervisión; en 43 visitas no realizaron el informe de supervisión y no efectuaron visitas de seguimiento a las guarderías subrogadas, en incumplimiento de los numerales 13, 16, párrafo quinto, 34 y 49 de las Directrices para la implementación del proceso de Supervisión - Asesoría para las guarderías de los esquemas IMSS.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	22
Total	22



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2008
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	36	2	0	2	0	0	34	21	20	0	0	0	0	1	0	0	13	3	9	0	1	0	0	0
Porcentaje	100.00	5.56	0.00	5.56	0.00	0.00	94.44	58.33	55.56	0.00	0.00	0.00	0.00	2.78	0.00	0.00	36.11	8.33	25.00	0.00	2.78	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2008
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
IMSS	32	2	0	2	0	0	30	20	19	0	0	0	1	0	0	66.67	10	3	7	0	0	0	0	0
ISSSTE	4	0	0	0	0	0	4	1	1	0	0	0	0	0	0	25.00	3	0	2	0	1	0	0	0
Total ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	36	2	0	2	0	0	34	21	20	0	0	0	1	0	0	61.76	13	3	9	0	1	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2008

SECTOR/ENTIDAD	ATENDIDAS
IMSS	29
CONAVI	22
ISSSTE	24
TOTAL SECTOR ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	75



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda realice las acciones necesarias para cuantificar la población objetivo del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para la Vivienda e identificarla por región del país, entidad federativa y municipio, con objeto de dar cumplimiento al artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda realizó las acciones necesarias que le permiten cuantificar la población objetivo del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para la Vivienda e identificarla por entidad federativa, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda revise y ajuste el fin en la matriz de indicadores del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para la Vivienda, con objeto de que éste describa cómo el programa contribuye, en el mediano o largo plazo, a la solución del problema de desarrollo que pretende atender y en consecuencia modificar el propósito, los componentes y las acciones del programa, en cumplimiento del apartado Matriz de Indicadores de la Metodología para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de los Programas Presupuestarios de la APF, Anexo Dos, del Oficio Circular 307-A-1593, Lineamientos generales para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2008. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda llevó a cabo la revisión y modificación del fin en la matriz de indicadores, el propósito y los componentes del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, lo que permitirá medir su contribución en el mediano o largo plazo, a la solución del problema de desarrollo que pretende atender, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda revise las reglas de operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para la Vivienda, con objeto de garantizar que los subsidios otorgados mediante el programa se destinen a hogares en situación de pobreza, en cumplimiento del artículo 61, párrafo primero, de la Ley de Vivienda. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se da por atendida la acción promovida en razón de que la Comisión Nacional de Vivienda, con base en lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, presentó sus razones para no implementar la recomendación, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda publique en su página de Internet sus objetivos estratégicos y describa la forma en que el Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda contribuye al logro de dichos objetivos, en cumplimiento del artículo Sexto de los lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda publicó en la página de Internet el objetivo estratégico 4 y el Programa de Labores 2010 que muestra los objetivos estratégicos y describe la forma en que el Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda contribuye al logro de dichos objetivos, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda publique en su página de Internet la matriz de indicadores actualizada, y la incorpore a las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para la Vivienda, a fin de permitir la valoración de los indicadores en relación con los objetivos que se pretenden medir, en cumplimiento de los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero de los lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda publicó en la página de Internet la matriz de indicadores actualizada, y su compromiso de incorporarla en las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para la Vivienda, lo que permitirá la valoración de los indicadores en relación con los objetivos que se pretenden medir, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda instrumente los mecanismos de medición para precisar su población objetivo, con objeto de focalizar las acciones del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, a fin de dar cumplimiento al artículo 75, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda instrumentó los mecanismos de medición para precisar su población objetivo, lo que permitirá focalizar las acciones del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda diseñe e instrumente el o los indicadores de cobertura del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, a efecto de valorar el desempeño del mismo, en cumplimiento del artículo 303 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda diseñó e instrumentó el indicador de cobertura del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda diseñe e instrumente el o los indicadores para medir el objetivo general del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, con la finalidad de valorar la eficiencia de su logro, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda diseñó e instrumentó el indicador para medir el objetivo general del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, lo que permitirá valorar la eficiencia de su logro, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda diseñe e instrumente el o los indicadores del objetivo "Fomentar el acceso de las personas de bajos ingresos a programas de financiamiento y cofinanciamiento", en los términos que se establezcan en las reglas de operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, a efecto de evaluar la oportunidad y eficiencia con que se cumplen esos objetivos, en observancia de lo establecido en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda diseñó e instrumentó el indicador para medir el objetivo de "Fomentar el acceso de las personas de bajos ingresos a programas de financiamiento y cofinanciamiento", lo que permitirá valorar la eficiencia de su logro, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda diseñe e instrumente el o los indicadores del objetivo "Apoyar la capacidad adquisitiva de las personas de bajos ingresos para la formación o la consolidación de un patrimonio habitacional", en los términos que se establezcan en las reglas de operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, a efecto de evaluar la oportunidad y eficiencia con que se cumplen esos objetivos, en observancia de lo establecido en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda diseñó e instrumentó los indicadores para medir el objetivo de "Apoyar la capacidad adquisitiva de las personas de bajos ingresos para la formación o la consolidación de un patrimonio habitacional" lo que permitirá valorar la eficiencia de su logro, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-011 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda diseñe e instrumente el o los indicadores del objetivo "Fomentar la corresponsabilidad con los beneficiarios, impulsando acciones para que aporten recursos propios que provengan del ahorro previo", en los términos que se establezcan en las reglas de operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, a efecto de evaluar la oportunidad y eficiencia con que se cumple este objetivo, en observancia de lo establecido en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda diseñó e instrumentó el indicador para medir el objetivo de "Fomentar la corresponsabilidad con los beneficiarios, impulsando acciones para que aporten recursos propios que provengan del ahorro previo" lo que permitirá valorar la eficiencia de su logro, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-012 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda diseñe e instrumente el o los indicadores del objetivo "Impulsar la movilidad habitacional apoyando la adquisición de vivienda nueva o usada", en los términos que se establezcan en las reglas de operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, a efecto de evaluar la oportunidad y eficiencia con que se cumple este objetivo, en observancia de lo establecido en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda considera la movilidad habitacional como una consecuencia del objetivo principal, por lo que utilizará el mismo indicador para medir el objetivo de "Impulsar la movilidad habitacional apoyando la adquisición de vivienda nueva o usada" lo que permitirá valorar la eficiencia de su logro, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-013 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda diseñe e instrumente el o los indicadores del objetivo "Elevar la calidad de vida de la población, mediante el apoyo para el mejoramiento de la vivienda y su entorno urbano", en los términos que se establezcan en las reglas de operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, a efecto de evaluar la oportunidad y eficiencia con que se cumple este objetivo, en observancia de lo establecido en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, determinó que la Comisión Nacional de Vivienda no cuenta con información para medir el indicador de "Elevar la calidad de vida de la población, mediante el apoyo para el mejoramiento de la vivienda y su entorno urbano" lo que permitirá valorar la eficiencia de su logro, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-014 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda diseñe e instrumente el o los indicadores del objetivo "Promover mecanismos para la producción social de vivienda, la autoconstrucción y la autoproducción en condiciones urbanas o rurales sustentables", en los términos que se establezcan en las reglas de operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, a efecto de evaluar la oportunidad y eficiencia con que se cumple este objetivo, en observancia de lo establecido en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, determinó que la Comisión Nacional de Vivienda diseñó e instrumentó el indicador para medir el objetivo de "Promover mecanismos para la producción social de vivienda, la autoconstrucción y la autoproducción en condiciones urbanas o rurales sustentables", lo que permitirá valorar la eficiencia de su logro, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-015 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda fortalezca los mecanismos de control para garantizar que los expedientes del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda se integren con la información que establezcan las reglas de operación, en cumplimiento del artículo 2, fracción III, del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal, y del numeral 5., Auditoría, Control y Seguimiento, de las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda fortaleció los mecanismos de control para garantizar la correcta integración de los expedientes de subsidios que otorga mediante el Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-016 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda establezca los mecanismos de control a efecto de garantizar que los solicitantes entreguen los montos del ahorro previo autorizado en los términos que establezcan las reglas de operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda ya opera un Sistema de Captura y Dispersión de Subsidios (SICADIS) para garantizar que los beneficiarios de subsidios del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda entreguen los montos del ahorro previo autorizado en sus reglas de operación, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-017 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda defina los métodos bajo los cuales realizará la supervisión a efecto de garantizar que los subsidios se otorguen a la población objetivo y para los fines requeridos, lo anterior con objeto de dar el seguimiento a la ejecución de las acciones en los términos que se establezcan en las reglas de operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, en cumplimiento del artículo 8, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda definió los métodos bajo los cuales realizará la supervisión, lo que le permitirá garantizar que los subsidios del programa se otorguen a la población objetivo y para los fines requeridos, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-018 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda fortalezca los mecanismos de control a efecto de que en la Cuenta Pública se reporten los montos efectivamente devengados del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, y garantizar la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que con las acciones realizadas por la Comisión Nacional de Vivienda se fortalecieron los mecanismos de control a efecto de que en la Cuenta Pública se reporten los montos efectivamente devengados del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-019 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda fortalezca los mecanismos de control para que los recursos no devengados al término del ejercicio fiscal sean devueltos en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que con las acciones realizadas por la Comisión Nacional de Vivienda se fortalecieron los mecanismos de control para que los recursos no devengados del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda al término del ejercicio fiscal sean devueltos en tiempo y forma, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-020 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda diseñe e instrumente la base de cálculo que le permita la programación de recursos por modalidad de los subsidios que se otorgarán con el Programa de Esquemas y Subsidio Federal para Vivienda, en cumplimiento del artículo 45, párrafos primero y cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, da por atendida la recomendación en razón de que la Comisión Nacional de Vivienda presentó sus razones para no implementar la acción promovida con base en lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo anterior promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-021 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda diseñe e instrumente el o los indicadores de calidad que le permitan medir los atributos, propiedades o características de la solución habitacional que apoya con los subsidios, a fin de contar con un parámetro para medir la calidad con la que se atiende a la población objetivo, en cumplimiento del artículo 25, fracción IV, Inciso d, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS) con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la Recomendación al Desempeño, determinó que dado que esta demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Vivienda diseñe e instrumento indicadores para medir los atributos, propiedades o características de la vivienda que apoya con los subsidios, a fin de contar con un parámetro para medir la calidad con la que se atiende a la población objetivo, en cumplimiento del artículo 25, fracción IV, Inciso d, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que la DGADDS, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-022 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda seleccione la institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en materia del programa que garantice la evaluación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda con base en una metodología confiable y que incluya la medición de la percepción de la población atendida en el logro de los beneficios otorgados, en cumplimiento de los incisos a y b del numeral V del artículo Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS) con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Vivienda llevó a cabo las mejoras para la selección de la institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en materia del programa que garantice la evaluación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda con base en una metodología confiable y que incluya la medición de la percepción de la población atendida en el logro de los beneficios otorgados, en cumplimiento de los incisos a y b del numeral V del artículo Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, por lo que la DGADDS, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0483-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcione la documentación sobre los resultados en la consecución de las metas e indicadores establecidos en el Programa de Trabajo de la Unidad de Atención Médica 2009, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto proporcionó la documentación sobre los resultados en la consecución de las metas e indicadores para evaluar los 34 objetivos establecidos en el Programa de Trabajo 2009 de la Coordinación de Áreas Médicas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0483-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social defina los indicadores de los 3 niveles de objetivos que obliga la matriz de indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño, en cumplimiento del artículo 303 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Lineamientos Generales para el Proceso de Programación y Presupuestación para el ejercicio que corresponda. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto definió los indicadores de los niveles de objetivos que obliga la matriz de indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0483-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social informe, en su estadística institucional y en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, sobre los derechohabientes que tiene registrados nominalmente en el Sistema de Acceso a Derechohabientes (ACCEDER), y se precise cuál es la población que se estima con base en los coeficientes familiares que autorizó el H. Consejo Técnico del Instituto a fin de reportar los datos que tiene soportados en sus sistemas de información sobre los derechohabientes registrados, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto informó en su estadística institucional y en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, sobre los derechohabientes que tiene registrados nominalmente en el Sistema de Acceso a Derechohabientes (ACCEDER), y precisó cuál es la población que se estima con base en los coeficientes familiares que autorizó el H. Consejo Técnico del Instituto a fin de reportar los datos que tiene soportados en sus sistemas de información sobre los derechohabientes registrados, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0483-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social instrumente un programa de trabajo para consolidar los sistemas de información por delegación que cuantifique e identifique nominalmente a la población derechohabiente usuaria de los servicios de salud en el segundo y tercer nivel de atención y permita determinar la cobertura de atención poblacional, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley General de Salud. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto instrumentó la consolidación de los sistemas de información por delegación que cuantifiquen e identifiquen nominalmente a la población derechohabiente usuaria de los servicios de salud en el segundo y tercer nivel de atención y permitan determinar la cobertura de atención poblacional, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0483-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social formule las metas e indicadores que permitan evaluar la cobertura de los programas de salud en sus derechohabientes, en cumplimiento de los artículos 25 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 13 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ambito de la Administración Pública Federal. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el instituto implementó los sistemas de información para evaluar la cobertura de los programas de salud en sus derechohabientes, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0483-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social diseñe y formule los indicadores para medir el avance de los objetivos de su programa presupuestario en materia de atención a la salud pública y salud reproductiva, en cumplimiento de los artículos 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de su reglamento. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el instituto diseñó y formuló los indicadores para medir el avance de los programas presupuestarios en materia de atención a la salud pública y salud reproductiva, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada al derecho.
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0483-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca los estándares e indicadores relativos a la esperanza de vida y las tasas de natalidad y mortalidad general e infantil, en cumplimiento del artículo 303 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del numeral 8.1.7.2. del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el instituto estableció los estándares e indicadores relativos a la esperanza de vida y las tasas de natalidad y mortalidad general e infantil, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada al derecho.
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0483-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social diseñe y formule los indicadores para medir el avance de los objetivos de sus programas presupuestarios relativos a la atención médica curativa, en cumplimiento de los artículos 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de su reglamento. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el instituto diseñó y formuló los indicadores para medir el avance de los objetivos de sus programas presupuestarios relativos a la atención médica curativa, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada al derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0483-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social diseñe y formule valores estándar propios para medir los indicadores de consultorios por 1,000 derechohabientes, camas censables por 1,000 derechohabientes y quirófanos por 100,000 derechohabientes, con base en la disponibilidad de sus recursos físicos y su población derechohabiente, en cumplimiento de los numerales 8.1.7.1., 8.1.7.2. y 8.1.7.3.2 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto diseñó y formuló valores estándar propios para medir los indicadores de consultorios por 1,000 derechohabientes, camas censables por 1,000 derechohabientes y quirófanos por 100,000 derechohabientes, con base en la disponibilidad de sus recursos físicos y su población derechohabiente, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0483-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social diseñe y formule valores estándar propios para evaluar la disponibilidad del personal médico y de enfermería para proporcionar los servicios de salud a su población derechohabiente, en cumplimiento de los numerales 8.1.7.1., 8.1.7.2. y 8.1.7.3.2 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto diseñó y formuló valores estándar propios para evaluar la disponibilidad del personal médico y de enfermería para proporcionar los servicios de salud a su población derechohabiente, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0483-07-011 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social diseñe y formule indicadores y valores estándar propios para evaluar las consultas de especialidades otorgadas respecto de las programadas y el tiempo de espera en la consulta externa de especialidades y urgencias; e instrumente un programa de trabajo para atender el déficit de consultas por hora médica y propiciar la oportunidad en la programación de la consulta de especialidades en unidades médicas de segundo nivel y alta especialidad a los 20 días hábiles o menos a partir de su solicitud, en cumplimiento del numeral 8.1.7.2. del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto remitió la información comprobatoria del diseño, formulación y valores estándar de los indicadores, para evaluar las consultas de especialidades otorgadas respecto de las programadas y el tiempo de espera en la consulta externa de especialidades y urgencias; oportunidad en la programación de la consulta de especialidades en unidades médicas de segundo nivel y alta especialidad a los 20 días hábiles o menos a partir de su solicitud, en cumplimiento con el Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas; instrumento un programa de trabajo para atender el déficit de consultas y propiciar la oportunidad en la programación; y proporcionó la evidencia de la aplicación del Nuevo Expediente Clínico (NECE), versión 1.0., en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada al derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0483-07-012 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social revise la situación financiera del Seguro de Enfermedades y maternidad a efecto de que se formule y promueva ante las autoridades competentes, la aplicación de las medidas que permitan el equilibrio financiero a fin de garantizar la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento del artículo 105 de la Ley del Seguro Social. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el IMSS formuló y promovió ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la aplicación de las medidas que permitan el equilibrio financiero a fin de garantizar la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento del artículo 105 de la Ley del Seguro Social, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada al derecho.
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0483-07-013 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social proponga a las autoridades competentes, las medidas que le permitan lograr un equilibrio financiero entre los ingresos y los gastos del Seguro de Enfermedades y Maternidad y contar con el respaldo financiero que garanticé el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 278 de la Ley del Seguro Social. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el IMSS formuló y promovió ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la aplicación de las medidas que permitan el equilibrio financiero a fin de garantizar la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento del artículo 105 de la Ley del Seguro Social, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada al derecho.
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0483-07-014 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social diseñe y formule indicadores y metas relativos a la certificación de unidades médicas, en cumplimiento del numeral 8.1.7.1. del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas en el Instituto Mexicano del Seguro Social. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el IMSS realizó modificaciones al Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, por lo que quedó sin efecto la obligación de diseñar y formular indicadores y metas relativos a la certificación de unidades médicas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada al derecho.
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0483-07-015 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social elabore un programa anual de trabajo para instrumentar el sistema de profesionalización y desarrollo de los trabajadores de confianza, en cumplimiento del artículo 286 G de la Ley del Seguro Social. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto elaboró el programa de trabajo para instrumentar el Estatuto, mediante el cual se regulará el sistema de profesionalización y desarrollo de los trabajadores de confianza, en cumplimiento de la Ley del Seguro Social, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada al derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0483-07-016 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social instrumente un programa anual de trabajo para el cumplimiento de las metas de la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, en observancia del Programa Anual de Capacitación. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto instrumentó un programa anual de trabajo para el cumplimiento de las metas de la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, en observancia del Programa Anual de Capacitación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0483-07-017 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca los indicadores y las metas para medir la satisfacción del derechohabiente, en cumplimiento de los artículos 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto estableció los indicadores y las metas para medir la satisfacción del derechohabiente, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada al derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Egresos Hospitalarios en Unidades de Segundo Nivel por Mil Derechohabientes Adscritos a Médico Familiar

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0418-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social programe mayor inversión en infraestructura hospitalaria para que los servicios que se proporcionan en las unidades de segundo nivel se proporcionen con calidad, oportunidad y seguridad para el paciente, en cumplimiento de los artículos 24, fracciones I, II y 34, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFRH) en la que se establece que en la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión las dependencias deberán contar con un mecanismo de planeación de las inversiones. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fiscales Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Coordinación de Presupuesto e Información Programática del Instituto Mexicano del Seguro Social envió información que permite constatar que esta dependencia realizará proyectos de inversión para proporcionar un mejor servicio de salud a la población derechohabiente.
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0418-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca políticas para difundir los símbolos universales de los residuos peligrosos, biológicos infecciosos, y su peligrosidad, en cumplimiento del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y protección al Medio Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, específicamente el artículo 8, fracción V, NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, numeral 6.3. Manual de procedimientos para el manejo y control de residuos peligrosos biológico infecciosos tóxico-peligrosos en unidades de atención médica, numeral 4.1.5. Procedimiento de recolección interna de residuos biológico infecciosos en unidades médicas y laboratorios de investigación. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fiscales Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Coordinación de Presupuesto e Información Programática del Instituto Mexicano del Seguro Social envió información que permite constatar que esta dependencia llevará a cabo cursos de capacitación en el manejo de residuos peligrosos, y que dio instrucciones al personal para que porte los dispositivos de protección durante las labores, y para que los recipientes, equipos y áreas relativas contengan el señalamiento universal de riesgo biológico.
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0418-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social programe, elabore e instrumente planes de capacitación y cursos sobre el manejo de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos y verificar su efectividad, en cumplimiento de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, apartado 6.7, Guía de cumplimiento de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, numeral 5.1.1 y 9, Manual de Procedimientos para el manejo y control de residuos peligrosos biológico infecciosos tóxico-peligrosos en unidades de atención médica. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fiscales Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Coordinación de Presupuesto e Información Programática del Instituto Mexicano del Seguro Social envió información que permite constatar que esta dependencia llevará a cabo cursos de capacitación en el manejo de residuos peligrosos, y que dio instrucciones al personal para que porte los dispositivos de protección durante las labores, y para que los recipientes, equipos y áreas relativas contengan el señalamiento universal de riesgo biológico.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Egresos Hospitalarios en Unidades de Segundo Nivel por Mil Derechohabientes Adscritos a Médico Familiar

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0418-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social desarrolle e implemente cursos de capacitación relativos al manejo eficiente del transporte interno de los Residuos Peligrosos Biológico Infectiosos, en cumplimiento de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, apartado 1.1, y Manual de Procedimientos para el manejo y control de residuos biológico infectiosos tóxico-peligrosos en unidades de atención médica, numeral 4.1.5 y Procedimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social No. 1210 003 016. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Coordinación de Presupuesto e Información Programática del Instituto Mexicano del Seguro Social envió información que permite constatar que esta dependencia instrumentará cursos de capacitación sobre el manejo eficiente del transporte interno de los residuos peligrosos.
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0418-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social diseñe e implemente cursos de capacitación sobre la recolección de residuos peligrosos, y vigilancia de los sistemas de refrigeración de los vehículos que los transportan, en cumplimiento de la NOM-017-STPS-2008 y el Manual de Procedimientos para el manejo y control de residuos biológico infectiosos tóxico-peligrosos en unidades de atención médica, numeral 4.5.2 y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, apartado 6.4.1, inciso d), Guía de cumplimiento de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Coordinación de Presupuesto e Información Programática del Instituto Mexicano del Seguro Social envió información que permite constatar que esta dependencia llevará a cabo cursos de capacitación en el manejo de residuos peligrosos, y que dio instrucciones al personal para que porte los dispositivos de protección durante las labores, y para que los recipientes, equipos y áreas relativas contengan el señalamiento universal de riesgo biológico.
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0418-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social aumente la inversión en Infraestructura hospitalaria para asegurar que los servicios que se proporcionan en las unidades de segundo nivel se proporcionen con calidad, oportunidad y seguridad para el paciente, en cumplimiento de los artículos 24, fracciones I, II y 34, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFRH) en la que se establece que en la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión las dependencias deberán contar con un mecanismo de planeación de las inversiones. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Coordinación de Presupuesto e Información Programática del Instituto Mexicano del Seguro Social envió información que permite constatar que esta dependencia está realizando proyectos de inversión para ampliar su Infraestructura y así proporcionar un mejor servicio de salud a la población derechohabiente.
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0418-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social diseñe e establezca un plan de acción para dar seguimiento a la capacitación recibida por el personal, principalmente en materia de laboratorios y en métodos de diagnóstico, en cumplimiento de la NOM-197-SSA1-2000, específicamente los numerales 5, 2, 2; 6, 2, 7, 9, 3 y 6, 2, 7, 9, 4. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Coordinación de Presupuesto e Información Programática del Instituto Mexicano del Seguro Social envió información que permite constatar que el Instituto llevará a cabo acciones para que en las áreas de Servicios de Laboratorio y Radiodiagnóstico de las Unidades Hospitalarias, se establezcan bitácoras del manejo y cuidado del equipo y mecanismos de control sobre la capacitación.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Egresos Hospitalarios en Unidades de Segundo Nivel por Mil Derechohabientes Adscritos a Médico Familiar

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0418-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social instrumente un programa para la atención de las quejas presentadas por los derechohabientes en materia de servicios hospitalarios y realice su evaluación, con el fin de mejorar la calidad, oportunidad y seguridad de los servicios que se proporcionan a los derechohabientes, en cumplimiento del Instructivo para el Trámite y Resolución de las Quejas Administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, específicamente los artículos 6, 7 y 11. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fiscales Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la información enviada por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática del Instituto Mexicano del Seguro Social indican que el Instituto llevará a cabo acciones que permitan tener un mejor registro y atención de las quejas presentadas por los derechohabientes



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Porcentaje de Oportunidad en Consulta de Especialidades en Unidades de Segundo Nivel

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0419-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social adopte las medidas necesarias tendientes a fortalecer el proceso de Programación-Presupuestación de las consultas de especialidad de segundo nivel por primera vez, con la finalidad que en lo sucesivo los resultados que se consignan en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal sean consistentes con la asociación meta-gasto y sobre todo revelen el efectivo desempeño del instituto en las acciones a su cargo, en cumplimiento del artículo 25, Fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Coordinación de Presupuesto e Información Programática del Instituto Mexicano del Seguro Social envió información que permite constatar que la meta programada en consulta de especialidades de primera vez considera los datos históricos.
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0419-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social adopte las medidas pertinentes para que en el corto plazo se realicen los estudios de costo-beneficio para desarrollar la infraestructura necesaria en el fortalecimiento de las especialidades de segundo nivel, principalmente en los estados en donde la demanda es creciente, así como en aquellas que en los últimos ocho años no han tenido nuevos hospitales y unidades médicas, y no se han realizado trabajos de ampliación o modernización de la infraestructura existente, con la finalidad de que a mediano plazo el instituto cuente con las unidades médicas suficientes para dar ese tipo de servicios médicos con la oportunidad y calidad que se establece en su Misión Institucional, en cumplimiento a los artículos 34, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 81, fracción XI y 54, fracción, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Coordinación de Presupuesto e Información Programática del Instituto Mexicano del Seguro Social envió información que permite constatar que el instituto está realizando esfuerzos para mejorar y ampliar su infraestructura en las 6 entidades y el Distrito Federal en donde se encontró que era necesario desarrollar una mayor infraestructura médica.
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0419-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social revise las funciones, cargas de trabajo y responsabilidades de las áreas administrativas y operativas a su cargo, y se evalúe el desempeño del personal tanto sindicalizado como de estructura, a fin de que la administración de los recursos humanos sea congruente con la demanda de los asegurados, derechohabientes y pensionados, en cumplimiento de los artículos 24, fracciones I y II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 1º. del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño 08-1-00GYR-07-0419-07-003, en virtud de que la información enviada por el titular de la División de Normatividad y Evaluación Presupuestal del Instituto Mexicano del Seguro Social permite verificar que el Instituto cuenta con procedimientos para realizar una planeación de las necesidades de recursos médicos y físicos que le permitan proporcionar servicios de salud de mejor calidad a los derechohabientes.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Porcentaje de Oportunidad en Consulta de Especialidades en Unidades de Segundo Nivel

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYR-07-0419-07-004</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social implante indicadores de medición al desempeño en aquellas actividades sustantivas del instituto, a fin de generar información oportuna sobre el cumplimiento y avance de las metas previstas; claridad en la consecución de los indicadores de desempeño dispuestos en el Presupuesto de Egresos de la Federación; y coadyuve a la toma de decisiones para mejorar los niveles de eficacia y eficiencia en el otorgamiento de los servicios médicos, conforme lo dispuesto en los artículos 24, fracción I, 27, fracción II, párrafo segundo, 110, párrafo cuarto, 111, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el capítulo V La Metodología de Marco Lógico y la Matriz de Indicadores, subcapítulo V.4 Indicadores de Desempeño, página 52, del Sistema de Evaluación al Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.</p>	<p>Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fiscales Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Coordinación de Presupuesto e Información Programática del Instituto Mexicano del Seguro Social envió información que permite constatar que el instituto está realizando esfuerzos por definir indicadores que permiten medir el desempeño de sus programas, en este caso del dirigido a mejorar la calidad de los servicios de salud que se proporcionan a los derechohabientes.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYN-07-0205-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado señale en su Programa de Trabajo Anual los objetivos estratégicos que permitan la vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él se deriven, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de lo que establezca al respecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que esta demostró y acreditó que el ISSSTE definió en su Programa de Trabajo 2010 los objetivos estratégicos que permiten la vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYN-07-0205-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado elabore y dé seguimiento completo a la matriz de indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño en los programas presupuestarios autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del artículo 303 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de lo que establezca al respecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que esta demostró y acreditó que el ISSSTE elaboró y dio seguimiento completo a la matriz de indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño en los programas presupuestarios autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYN-07-0205-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado formule los indicadores de los niveles de objetivos que obliga la matriz de indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño durante el proceso de programación y establezca mecanismos de control para realizar el seguimiento de dichos indicadores, para cumplir el artículo 303 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y lo que establezca al respecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que esta demostró y acreditó que el ISSSTE formuló los indicadores de los niveles de objetivos que obliga la matriz de indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño durante el proceso de programación y estableció mecanismos de control para realizar el seguimiento de dichos indicadores, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYN-07-0205-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado determine y concilie las cifras de la población derechohabiente a la cual atenderá mediante la prestación de los servicios de salud, de conformidad con el artículo 27 de la Ley del ISSSTE. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que esta demostró y acreditó que el ISSSTE determinó y concilió las cifras de la población derechohabiente a la cual atenderá mediante la prestación de los servicios de salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYN-07-0205-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instrumente un programa de trabajo para diseñar los sistemas de información que cuantifique e identifique a la población derechohabiiente usuaria de los servicios de salud y determinar la cobertura de atención poblacional, y cumple el artículo 51.A, fracción XXIII, de su Estatuto Orgánico y de la Cuarta Norma del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que se demostró y acreditó que el ISSSTE elaboró el Programa de Trabajo para diseñar los sistemas de información en los que se cuantificará e identificará a la población derechohabiiente usuaria de los servicios de salud y determinar la cobertura de atención poblacional, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYN-07-0205-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado diseñe y formule los indicadores que permitan medir el avance de los objetivos de sus programas presupuestarios de atención médica preventiva reportados en la Cuenta Pública, en cumplimiento del artículo 110, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 25, fracción IV, de su Reglamento. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el ISSSTE diseña y formula los indicadores que permiten medir el avance de los objetivos de sus programas presupuestarios de atención médica preventiva reportados en la Cuenta Pública, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYN-07-0205-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca los estándares e indicadores que permitan la evaluación del desempeño y de los resultados de los programas presupuestarios registrados en la Cuenta Pública, así como la operación del sistema institucional de servicios de salud, en cumplimiento de la Cuarta Norma del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el ISSSTE estableció los estándares e indicadores que permiten la evaluación del desempeño y de los resultados de los programas presupuestarios registrados en la Cuenta Pública, así como la operación del sistema institucional de servicios de salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYN-07-0205-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado formule un programa de trabajo para atender los resultados deficientes en los indicadores de la atención médica preventiva relativos a la mortalidad por deshidratación y la mortalidad materna y perinatal, en cumplimiento de los estándares institucionales que se formulen. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el ISSSTE formuló programas de trabajo y acciones para prevenir la mortalidad por deshidratación en menores de 5 años y la mortalidad materna y perinatal, a efecto de atender los resultados deficientes de los indicadores de atención médica preventiva, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYN-07-0205-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca medidas de control para que los registros anuales consolidados en materia de atención médica preventiva correspondan con la documentación soporte que obra en poder de cada una de sus unidades médicas, a efecto de cumplir con el artículo 19, fracciones V y VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el ISSSTE estableció medidas de control para que los registros anuales en materia de atención médica preventiva correspondan con la documentación soporte que obra en poder de cada una de sus unidades médicas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYN-07-0205-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado construya y de seguimiento a los indicadores que permitan medir el avance de los objetivos de los programas presupuestarios reportados en la Cuenta Pública relativos a la atención médica curativa, en cumplimiento del artículo 110, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 25, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el ISSSTE construyó y dará seguimiento a los indicadores para medir el avance de los objetivos de los programas presupuestarios reportados en la Cuenta Pública relativos a la atención médica curativa, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYN-07-0205-07-011 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca los estándares e indicadores de evaluación del desempeño y de resultados de los programas presupuestarios registrados en la Cuenta Pública, así como de la operación del sistema institucional de servicios de salud, en particular de la atención médica curativa, en cumplimiento del numeral 6 apartado 1.2.01. Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud, VII. Descripción de Unidades, del Manual de Organización de la Subdirección General Médica y de la Cuarta Norma del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el ISSSTE estableció los estándares e indicadores de evaluación del desempeño y de resultados de los programas presupuestarios registrados en la Cuenta Pública, así como de la operación del sistema institucional de servicios de salud, en particular de la atención médica curativa, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYN-07-0205-07-012 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado formule un programa de trabajo para atender los resultados deficientes en los indicadores de la atención médica curativa relativos a Egresos especializados por mejoría de la salud y Tiempo de espera para consulta de urgencias, en cumplimiento de los estándares institucionales que se formulen. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el ISSSTE formó un programa de trabajo para atender los resultados deficientes en los indicadores de la atención médica curativa relativos a Egresos especializados por mejoría de la salud y Tiempo de espera para consulta de urgencias, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYN-07-0205-07-013 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado implemente medidas de control para que los registros anuales consolidados de atención médica curativa correspondan con la documentación soporte que obra en poder de cada una de sus unidades médicas, a efecto de cumplir con el artículo 19, fracciones V y VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el ISSSTE implementó medidas de control para que los registros anuales consolidados de atención médica curativa correspondan con la documentación soporte que obra en poder de cada una de sus unidades médicas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYN-07-0205-07-014</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado fortalezca los mecanismos de regulación de las existencias y consumos de las claves de medicamentos en las unidades médicas del Instituto, en cumplimiento de la Cuarta Norma del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.</p> <p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que esta demostró y acredito que el ISSSTE fortaleció los mecanismos de regulación de las existencias y consumo de las claves de medicamentos en las Unidades Médicas del Instituto, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYN-07-0205-07-015</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado elabore un programa de trabajo para corregir el déficit de médicos en los tres niveles de atención médica y del total de enfermeras en sus servicios de salud, en cumplimiento de la Lista de Indicadores y Valores Estándar para la Evaluación Interinstitucional de los Servicios de Salud publicado por la Secretaría de Salud.</p> <p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acredito que el ISSSTE aplicó en 2009 y 2010 los programas de trabajo, consistentes en aumentar las plazas de la rama médica y paramédica, y corregir el déficit de médicos en los tres niveles de atención médica y del total de enfermeras en sus servicios de salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYN-07-0205-07-016</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado formule un programa de trabajo para atender el déficit de consultorios en sus tres niveles de atención, así como de camas censables en el segundo y tercer nivel de atención y de quirófanos en el tercer nivel, a fin de cumplir con la Lista de Indicadores y Valores Estándar para la Evaluación Interinstitucional de los Servicios de Salud publicada por la Secretaría de Salud.</p> <p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que esta demostró y acredito que el ISSSTE ejecutó en 2009 y formuló para 2010 un Programa de Trabajo para incrementar la infraestructura física de las unidades médicas y atender el déficit de consultorios en sus tres niveles de atención, así como de camas en el segundo y tercer nivel de atención y de quirófanos en el tercer nivel, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYN-07-0205-07-017 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado fortalezca los mecanismos de control financiero que le permitan obtener con oportunidad las cuotas y aportaciones para financiar el seguro de salud, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley del ISSSTE. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que esta demostrado y acreditado que el ISSSTE fortaleció los mecanismos de control financiero que le permitan obtener con oportunidad las cuotas y aportaciones para financiar el seguro de salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYN-07-0205-07-018 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado elabore y presente al órgano de gobierno un diagnóstico y un programa de largo plazo en el que se establezcan las acciones específicas para enfrentar el escenario deficitario del seguro de salud, en cumplimiento de los artículos 231, párrafo segundo, y Vigésimo Noveno Transitorio de la Ley del ISSSTE. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que esta demostrado y acreditado que el ISSSTE elaboró y presentó al órgano de gobierno el Informe Financiero y Actuarial 2009 que contiene el diagnóstico y las acciones de largo plazo para enfrentar el escenario deficitario del seguro de salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYN-07-0205-07-019 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, 29, fracción X, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado elabore un programa de trabajo para eficientar la provisión de la reserva financiera y actuarial del seguro de salud, en cumplimiento de los artículos 232, párrafo primero, 233 y 235 de la Ley del ISSSTE. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que esta demostró y acreditó que el ISSSTE elaboró el programa de trabajo para eficientar la provisión de la reserva financiera y actuarial del seguro de salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYN-07-0205-07-020 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca y realice acciones específicas para incrementar la certificación de sus unidades médicas para alcanzar las metas anuales previstas, en cumplimiento de lo aprobado por la H. Junta de Directiva en el Programa de Trabajo anual que corresponda. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que esta demostró y acreditó que el ISSSTE estableció y realizó acciones específicas para incrementar la certificación de sus unidades médicas para alcanzar las metas anuales previstas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYN-07-0205-07-021 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado verifique que en el Informe Anual de Actividades que se rinde a la H. Junta Directiva se cotejen y reporten correctamente las metas propuestas y los compromisos asumidos por el Instituto, en cumplimiento del artículo 59, fracción X, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que esta demostró y acreditó que el ISSSTE verificó que en el Informe Anual de Actividades 2009 que se rinde a la H. Junta Directiva cotejó y reportó correctamente las metas propuestas y los compromisos asumidos por el Instituto, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYN-07-0205-07-022 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya a quien corresponda, para que programe el periodo de elaboración, aprobación y publicación de los instrumentos normativos que manda su ley, de conformidad con el artículo 10, fracción III, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que esta demostró y acreditó que el ISSSTE programó el periodo de elaboración, aprobación y publicación de los instrumentos normativos que manda su ley, de conformidad con el artículo 10, fracción III, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYN-07-0205-07-023 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado se asegure de que los expedientes del personal estén integrados con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del Catálogo Institucional de Puestos, en observancia del artículo 54 Ter, fracción I, del Estatuto Orgánico del ISSSTE. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que esta demostró y acredito que el ISSSTE se aseguro por medio de visitas de supervisión que los expedientes del personal estén integrados con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del Catálogo de Institucional de Puestos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYN-07-0205-07-024 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la programación de las metas de percepción de los usuarios sobre su satisfacción de los servicios de salud que reciben, considere los datos de los avances físicos de los ejercicios fiscales anteriores, en cumplimiento del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que esta demostró y acredito que el ISSSTE, considero en su programación de las metas de percepción de los usuarios sobre su satisfacción de los servicios de salud, los datos de los avances físicos de los ejercicios fiscales anteriores, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades No Coordinadas Sectorialmente

Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Pliego de Observaciones	Estado de Atención
-------------------------	---------------------	-----------------------------------	--------------------

ACCIONES POR CP 2002:**4****CDI 1**

0040/2004	CDI	02-20421-7-477-06-001	Resolución del Procedimiento
-----------	-----	-----------------------	------------------------------

SITYF 3

0172/2005	SITYF	02-00622-2-146-03-001	Resolución del Procedimiento
0002/2007	SITYF	02-00622-2-146-03-002	Resolución del Procedimiento
0271/2006	SITYF	02-00622-2-146-03-007	Resolución del Procedimiento

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades No Coordinadas Sectorialmente

Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Pliego de Observaciones	Estado de Atención
-------------------------	---------------------	-----------------------------------	--------------------

ACCIONES POR CP 2003:

6

ISSSTE 3

0054/2006	ISSSTE	03-00637-2-111-03-003	Resolución del Procedimiento
0008/2007	ISSSTE	03-00637-2-111-03-004	En desahogo del Procedimiento Resarcitorio
0140/2005	ISSSTE	03-00637-2-111-06-001	Resolución del Procedimiento

SITYF 3

0026/2007	SITYF	03-00622-2-143-03-005	Resolución del Procedimiento
0248/2006	SITYF	03-00622-2-143-03-007	Resolución del Procedimiento
0169/2005	SITYF	03-00622-2-143-06-001	Resolución del Procedimiento

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades No Coordinadas Sectorialmente

Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Pliego de Observaciones	Estado de Atención
-------------------------	---------------------	-----------------------------------	--------------------

ACCIONES POR CP 2004: 9

IMSS 6

0082/2008	IMSS	04-1-00GYR-2-298-03-001	En desahogo del Procedimiento Resarcitorio
0097/2008	IMSS	04-1-00GYR-2-298-03-002	En desahogo del Procedimiento Resarcitorio
0115/2006	IMSS	04-1-00GYR-2-298-06-001	En desahogo del Procedimiento Resarcitorio
0029/2007	IMSS	04-1-00GYR-4-409-06-001	Resolución del Procedimiento
0258/2006	IMSS	04-1-00GYR-4-409-06-002	En desahogo del Procedimiento Resarcitorio
0259/2006	IMSS	04-1-00GYR-4-409-06-003	En desahogo del Procedimiento Resarcitorio

ISSSTE 1

0082/2007	ISSSTE	04-1-00GYN-2-282-03-002	En desahogo del Procedimiento Resarcitorio
-----------	--------	-------------------------	--

SITYF 2

0170/2006	SITYF	04-4-00003-2-293-06-001	En desahogo del Procedimiento Resarcitorio
0173/2006	SITYF	04-4-00003-2-293-06-004	En desahogo del Procedimiento Resarcitorio

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades No Coordinadas Sectorialmente

Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Pliego de Observaciones	Estado de Atención
-------------------------	---------------------	-----------------------------------	--------------------

ACCIONES POR CP 2005: 12

IMSS 10

0035/2008	IMSS	05-1-00GYR-02-451-06-001	En desahogo del Procedimiento Resarcitorio
0036/2008	IMSS	05-1-00GYR-02-451-06-002	En desahogo del Procedimiento Resarcitorio
0037/2008	IMSS	05-1-00GYR-02-451-06-003	En desahogo del Procedimiento Resarcitorio
0071/2008	IMSS	05-1-00GYR-02-451-06-004	En desahogo del Procedimiento Resarcitorio
0016/2008	IMSS	05-1-00GYR-02-456-06-001	En desahogo del Procedimiento Resarcitorio
0001/2008	IMSS	05-1-00GYR-02-456-06-002	En desahogo del Procedimiento Resarcitorio
0034/2008	IMSS	05-1-00GYR-02-456-06-004	En desahogo del Procedimiento Resarcitorio
0075/2008	IMSS	05-1-00GYR-02-465-06-001	En desahogo del Procedimiento Resarcitorio
0060/2008	IMSS	05-1-00GYR-02-465-06-002	En desahogo del Procedimiento Resarcitorio
0099/2008	IMSS	05-1-00GYR-04-488-06-001	En desahogo del Procedimiento Resarcitorio

ISSSTE 1

0053/2007	ISSSTE	05-1-00GYN-02-455-06-001	Resolución del Procedimiento
-----------	--------	--------------------------	------------------------------

SITYF 1

0031/2008	SITYF	05-4-00003-02-467-06-001	En desahogo del Procedimiento Resarcitorio
-----------	-------	--------------------------	--

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades No Coordinadas Sectorialmente

Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Pliego de Observaciones	Estado de Atención
-------------------------	---------------------	-----------------------------------	--------------------

ACCIONES POR CP 2006:**1****IMSS 1**

0016/2009	IMSS	06-1-00GYR-02-357-06-001	En desahogo del Procedimiento Resarcitorio
-----------	------	--------------------------	--

DENUNCIAS DE HECHOS

Entidades No Coordinadas Sectorialmente

Clave	Entidad Fiscalizada	Estado de Atención y Solventación
-------	---------------------	-----------------------------------

ACCIONES POR CP 1998: 1

ISSSTE 1

S/C	ISSSTE	Consignada
-----	--------	------------

DENUNCIAS DE HECHOS

Entidades No Coordinadas Sectorialmente

Clave	Entidad Fiscalizada	Estado de Atención y Solventación
-------	---------------------	-----------------------------------

ACCIONES POR CP 1999:

4

ISSSTE 4

99-00637-2-72-09-1	ISSSTE	Acumulada
99-00637-2-72-09-1	ISSSTE	Reserva
99-00637-2-72-11-1	ISSSTE	Acumulada
99-00637-2-72-11-2	ISSSTE	Reserva

DENUNCIAS DE HECHOS

Entidades No Coordinadas Sectorialmente

Clave	Entidad Fiscalizada	Estado de Atención y Solventación
-------	---------------------	-----------------------------------

ACCIONES POR CP 2004: 1

IMSS 1

04-1-00GYR-2-298-03-002	IMSS	En integración
-------------------------	------	----------------

DENUNCIAS DE HECHOS

Entidades No Coordinadas Sectorialmente

Clave	Entidad Fiscalizada	Estado de Atención y Solventación
-------	---------------------	-----------------------------------

ACCIONES POR CP 2007: 1

ISSSTE 1

07-0-17100-07-0567-09-001	ISSSTE	En integración
---------------------------	--------	----------------

DENUNCIAS DE HECHOS

Aportaciones Federales a Asociaciones Civiles

Clave	Entidad Fiscalizada	Estado de Atención y Solventación
-------	---------------------	-----------------------------------

ACCIONES POR CP 2003: 1

COMITÉ NACIONAL PRO-VIDA 1

03-97001-2-361-09-001	COMITÉ NACIONAL PRO-VIDA	Reserva
-----------------------	--------------------------	---------